

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **ANGEL GOLD SAS** con Nit. No. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, que dentro del expediente con placa No. **UB5-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148255.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UB5-08011**, radicada el 05 de febrero de 2019 por la Sociedad **ANGEL GOLD SAS** con Nit. No. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, en el departamento de Antioquia por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

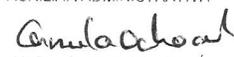
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **PEONIAS S.A.S**, con NIT. No. 901.123.030, representada legalmente por la señora **ALICIA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.740.373, que dentro del expediente con placa No. **THD-08211**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148537**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1261535 del 10 de octubre de 2018, emitida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **THD-08211**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON TERMICO y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado entre jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** en el departamento de Antioquia.

A continuación se relaciona el área a liberar:

ZONA A LIBERAR- SECTOR 1 - ÁREA: 3,0032 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1155158,0000	1140755,0000	S 52° 20' 43.77" E	5169.27 Mts
1 - 2	1152000,1000	1144847,5570	S 9° 38' 52.96" W	0.1 Mts
2 - 3	1152000,0000	1144847,5400	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
3 - 4	1152000,0000	1144847,5400	N 90° 0' 0.0" E	1.46 Mts
4 - 5	1152000,0000	1144849,0000	S 10° 20' 19.52" W	29.62 Mts
5 - 6	1151970,8600	1144843,6840	S 89° 43' 18.05" W	845.69 Mts
6 - 7	1151966,7520	1143998,0000	N 0° 0' 0.0" E	31.25 Mts
7 - 8	1151998,0000	1143998,0000	N 90° 0' 0.0" W	1667.63 Mts
8 - 9	1151998,0000	1142330,3660	N 80° 20' 6.39" E	12.51 Mts
9 - 1	1152000,1000	1142342,6970	N 90° 0' 0.0" E	2504.86 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

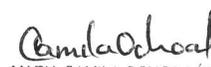
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.301.678, **CARLOS HOLMES RESTREPO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.627.420, **NATALIA BUSTAMANTE PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.156.697, que dentro del expediente con placa No. **SKT-11371**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148475**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SKT-11371**, a nombre de los señores **LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.301.678, **CARLOS HOLMES RESTREPO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.627.420 y **NATALIA BUSTAMANTE PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.156.697, radicada el 29 de noviembre de 2017, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

RTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S.**, con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**. Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.686.884, que dentro del expediente con placa No. **J05601011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060150052. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRORROGA por un término de diez (10) años, contados a partir del 02 de diciembre de 2012, del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011**, perteneciente a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S.**, con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.686.884, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 1 de junio de 2001, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002, con el código **HCWB-02**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Titulación Minera de esta Secretaría de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, para que proceda con la elaboración del Otrosí, donde se incluya la prórroga aprobada en el ARTÍCULO anterior, al Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011**.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, **ENVÍESE** con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea realizada la inscripción de la prórroga otorgada en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y **2015**. a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S.**, con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO**, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, dado que se encuentran bien constituidas, con **TOMADOR CARBONES DE SABALETAS S.A.S** y **ASEGURADO / BENEFICIARIO** el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S.**, con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO**, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012. a la sociedad **CARBONES DE SABALETAS S.A.S.**, con Nit 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINTERO ARANGO**, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **J05601011**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

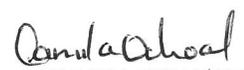
ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

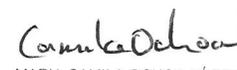
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8352.659**, que dentro del expediente con placa No. **R220E11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060045901**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el Doctor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.352.129, representante legal de **WORLD MINING CORPORATION**, Con Nit. 811.026.343-6, es titular del Reconocimiento Privada con placa No. **R220E11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el 7 de mayo de 1976, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990, bajo el código **EDL-06**, por el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para el cumplimiento de los requerimientos referentes a los Formatos básicos mineros del artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. 2018080007490 del 1 de noviembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la **PRORROGA** solicitada por el Doctor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.352.129, representante legal de **WORLD MINING CORPORATION**, Con Nit. 811.026.343-6, es titular del Reconocimiento Privada con placa No. **R220E11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ, CACERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el 7 de mayo de 1976, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de julio de 1990, bajo el código **EDL-06**, por los requerimientos de regalías establecidos en el artículo **SEGUNDO**, de la resolución No. 20180800078490 del 1 de noviembre de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

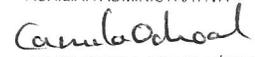
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS HERMAN ARANGO VILLA** identificado con cedula de ciudadanía **71.080.078**, **LUIS HERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía **8.390.822**, **NEMESIO DE JESÚS VARGAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía **3.609.040**, **JOSÉ RAMIRO PEÑA GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **8.229.010**, **JOSÉ MARINO RÍOS SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **71.875.787** y **LILIANA MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **43.557.612**, que dentro del expediente con placa **No. 4352**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004108**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JOSÉ RAMIRO PEÑA GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **8.229.010**, titular de la Licencia de Explotación **No. 4352**, la cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante resolución N°010146 el 16 de junio de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2004, con el código: **HCIB-22**; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El contrato de Cesión Parcial de Derechos
- Estados Financieros.
- Certificado de existencia y representación legal
- Declaración de Renta.
- Registro Único Tributario - RUT

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

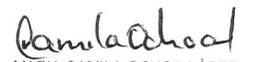
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARARE DIAZGRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **21.386.972**, que dentro del expediente con placa No. **4908**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto 2019. **AUTO No. 2019080005847**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARARE DIAZGRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.386.972, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera, con placa No. **4908**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **FUENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, del departamento de Antioquia,, suscrito el día 17 de julio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2007, bajo el código No. **HDNA-01**, la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 08 de agosto de 2019, con radicado 2019010301487, para que allegue la siguiente obligación contractual : presentar los FBM anuales correspondientes a los años 2017 y 2018, con sus respectivos planos de avances, y el FBM semestral del año 2018, los cuales deben ser presentados vía web en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se advierte al titular minero con placa No. **4908**, que se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento con la obligación contractual requerida en el presente Artículo, so pena de iniciar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONCEDER la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 08 de agosto de 2019, con radicado 2019010301487, para dar cumplimiento con la obligación de allegar Regalías del IV trimestre del año 2017, el III y IV trimestre del año 2018, a la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARARE DIAZGRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.386.972, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera, con placa No. **4908**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **FUENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, del departamento de Antioquia,, suscrito el día 17 de julio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2007, bajo el código No. **HDNA-01**, so pena de iniciar tramite sancionatorio, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

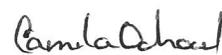
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8352.659**, que dentro del expediente con placa No. **5945**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148606**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Aviso de Cesión de Derechos Mineros allegado con el escrito día 02 de diciembre de 2014, con radicado No. 201400578112, y del Contrato de Cesión Parcial de Derechos Mineros allegado mediante escrito con radicado 201400585980, el día 05 de diciembre de 2014, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **5945**, titular el señor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.262.228, titular del contrato de concesión minera con placa No. **5945**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una de mi erales de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VALDIVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de octubre de 2013, bajo el Código **G5945005**. De conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

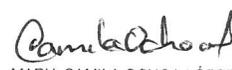
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA URIBE PÉREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.310384, que dentro del expediente con placa No. 6030, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060151379.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución con Radicado No. 2019060003700 del 5 de febrero de 2019, cuyo titular es la señora **MÓNICA URIBE PÉREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30. 310.384, es titular del contrato de concesión Minera con placa No. 6030, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA, FRONTINO Y MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de febrero de 2008. Bajo el código **HIBJ-15**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución con Radicado No. 2019060003700 del 5 de febrero de 2019, cuyo titular es la señora **MÓNICA URIBE PÉREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30. 310.384, es titular del contrato de concesión Minera con placa No. 6030, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA, FRONTINO Y MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de febrero de 2008. Bajo el código **HIBJ-15**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR la resolución No. 2018060362763 del 4 de octubre de 2018 al Grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se proceda con su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 332 y 333 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia, de manera personal a los interesados, o sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6277**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050616.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC- correspondiente al subcontrato de formalización minera (**SF-23**), Sociedad **MINERA LA PANELERA S.A.S** con Nit. **900.841.569-1.**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ALFONSO ALZATE FONNEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.609.051**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES EN VETA DE ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VEGACHÍ** y **REMEDIOS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 23 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa No. **6277**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-23) a la Sociedad **MINERA LA PANELERA S.A.S** con Nit. **900.841.569-1.**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ALFONSO ALZATE FONNEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.609.051**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES EN VETA DE ALUVIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VEGACHÍ** y **REMEDIOS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 23 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa No. **6277**, cuyo beneficiario es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes a los trimestres:
 - trimestres IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017; I, II, III, y IV de 2018; I de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de EXPLOTACIÓN con sustancia explosiva, en el área debe contar con Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

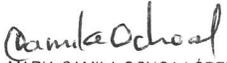
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA DE COLOMBIA**, con NIT 900.375.240.-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **6306**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147074**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR el trámite de cesión de derechos mineros a La sociedad **MINERA SOLVISTA DE COLOMBIA**, con NIT 900.375.240.-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6306**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TAMESIS Y VALPARAISO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 10 de julio de 2008, bajo el código **HIMD-08**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **MINERA SOLVISTA DE COLOMBIA**, con NIT 900.375.240.-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6306**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TAMESIS Y VALPARAISO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 10 de julio de 2008, bajo el código **HIMD-08**. para que allegue las explicaciones del porque no aporó el aviso previo dentro del trámite de cesión de derechos mineros allegado el día 23 de abril de 2019, con radicado CMC 2019-5-2002, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: se advierte al titular minero del contrato de concesión minera con placa No. **6306**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TAMESIS Y VALPARAISO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 10 de julio de 2008, bajo el código **HIMD-08**. Que se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que cumple con el requerimiento efectuado en el presente Artículo, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULOTECERO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

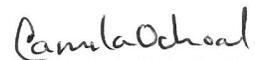
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BUERNETT S.A.S.**, identificada con Nit. **901.279.463-3**, representada legalmente por **YURANY ALEJANDRA ORTIZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.255.268**, que dentro del expediente con placa No. **6459**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080005585**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA HIDALGOS S.A.**, con el Nit. 900.175.931 - 8, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.709.470, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6459**, para la exploración técnica y explotación económica de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 04 de diciembre 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código: **HHCE – 02**, y a la sociedad señor **BUERNETT S.A.S.**, identificada con Nit. **901.279.463-3**, representada legalmente por **YURANY ALEJANDRA ORTIZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.255.268**, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, aporte a las diligencias los documentos que acrediten la capacidad económica, tal y como fue descrito en la parte considerativa, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de derechos al interior de las diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DOMICAL S.A.S.**, con Nit. **900.275.614-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.534.882** y el señor **JUAN JULIAN ARISTIZABAL OSSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.097.807**, que dentro del expediente con placa No. **T663005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060047352.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro de la Licencia de Explotación con radicado No. **T663005**, el cual tiene como objeto la explotación económica de minerales de **CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 4309 del 27 de noviembre de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de septiembre de 2012, con el código No. **GCMN-06**, la **CESION PARCIAL DE DERECHOS MINERO** correspondientes al ochenta y cinco por ciento (85%) pertenecientes al señor **JUAN JULIAN ARISTIZABAL OSSA** identificado con cedula de ciudadanía **70.097.807**, en calidad de **CEDENTE**, a favor de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S** con NIT **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.0378** en calidad de **CESIONARIO**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares de la Licencia con placa No. **T663005**, el cual tiene como objeto la explotación económica de minerales de **CALIZA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, otorgada por medio de la Resolución No. 4309 del 27 de noviembre de 1995 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de septiembre de 2012, con el código No. **GCMN-06**, en un **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** con NIT **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces y como titular del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de los derechos sobre el título minero, a la sociedad **DOMICAL S.A.S.** identificada con Nit. **900.275.614-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía **98.534.882** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

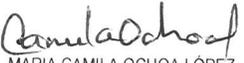
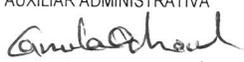
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7201**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147870.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7201**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA** y **MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-23**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2015.
- Desde el 15 de noviembre de 2015 hasta el 14 de mayo de 2016.
- Desde el 15 de mayo de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2016.
- Desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 14 de mayo de 2017.
- Desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 14 de noviembre de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **quince (15) de noviembre del año 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7201** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

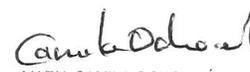
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **NICOLÁS ADONIS TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **71.374.712**, que dentro del expediente con placa **No. 7376**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2019. AUTO No. 2019080005548. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JAIRO MEJÍA ROLDAN** y **NICOLÁS ADONIS TORRES** identificados con cedula de ciudadanía **98.546.415** y **71.374.712** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión **No. 7376**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS**, de este Departamento, suscrito el 21 de septiembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código **No. HHTI-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia aclare, complemente y/o modifique la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico de trámite pendiente evaluación de actualización del Programa de Trabajos y Obras **No. 1271359 del 13 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de trámite pendiente evaluación de actualización del Programa de Trabajos y Obras **No. 1271359 del 13 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente al titular y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

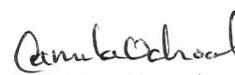
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE RAÚL QUINTERO VELEZ, PEDRO JOSE QUINTERO SÁNCHEZ, FRANCISCO ARGIRO VANEGAS SÁNCHEZ, HÉCTOR FABIAN MONCADA MONTOYA y NEVARDO ALCIDES MONCADA MARÍN**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **3.382.218, 70.220.744, 70.220.778, 70.220.628 y 70.220.798**, que dentro del expediente con placa No. **FJ6-151**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2016. RESOLUCIÓN No. 2016060049237. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto el día 18 de abril de 2013 por el señor **FRANCISCO ARGIRO VANEGAS SÁNCHEZ**, contra la Resolución No. 005292 del 11 de marzo de 2013, por medio de la cual se rechazó la solicitud de legalización con placa No. FJ6-151, acorde a lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 005292 del 11 de marzo de 2013.

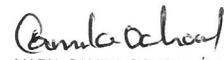
ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

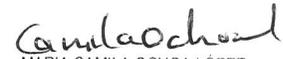
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO --- (Director Administrativo año 2016)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALFAGRES S.A** con Nit. 860.032.550-7, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.365.412, que dentro del expediente con placa No. **II4-09171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060151380.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución con Radicado No. 201500307605 del 7 de diciembre de 2015, cuyo titular es la Sociedad **ALFAGRES S.A** con Nit. 860.032.550-7, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.365.412, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la señora **MARITZA OLIVARES ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.535.473 y tarjeta profesional No. 190.930 del consejo superior de la Judicatura; titular del contrato de concesión minera con placa No. **II4-09171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del municipio de la **UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de diciembre de 2012 bajo el código **II4-09171**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución con Radicado No. 201500307605 del 7 de diciembre de 2015, del título minero con placa No. **II4-09171**, cuyo titular es la Sociedad **ALFAGRES S.A** con Nit. 860.032.550-7, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.365.412, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la señora **MARITZA OLIVARES ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.535.473 y tarjeta profesional No. 190.930 del consejo superior de la Judicatura; titular del contrato de concesión minera con placa No. **II4-09171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del municipio de la **UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de diciembre de 2012 bajo el código **II4-09171**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el desistimiento de la cesión de derechos mineros del título minero con placa No. **II4-09171**, allegada el día 1 de diciembre de 2014, celebrada entre la sociedad la Sociedad **ALFAGRES S.A** con Nit. 860.032.550-7 en calidad de Cedente y la sociedad **MINERA DE PANTOJA S.A** con Nit. 800.232.570-4, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR** dentro del título minero con placa No. **II4-09171**, cuyo titular es la Sociedad **ALFAGRES S.A** con Nit. 860.032.550-7, representada legalmente por el señor **JULIAN JARAMILLO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.365.412, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la señora **MARITZA OLIVARES ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.535.473 y tarjeta profesional No. 190.930 del consejo superior de la Judicatura; titular del contrato de concesión minera con placa No. **II4-09171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del municipio de la **UNIÓN** de este Departamento, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de diciembre de 2012 bajo el código **II4-09171**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia, de manera personal a los interesados, o sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

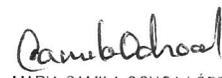
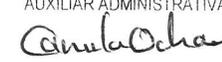
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con NIT **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14404X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147754**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERALES, presentada por la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con NIT **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867** o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14404X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y DON MATÍAS** de este Departamento, suscrito el día 31 de noviembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de junio de 2012 bajo el código **JGV-14404X**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Concepto Técnico de Evaluación de Adición de Minerales No. **1271366** del 13 de mayo de 2019 para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

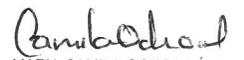
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, **YONATAN CAMILO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.035.863.570**, **JUAN DE DIOS CALDERON GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.453.308**, **JESUS EDUARDO GUARÍN GUARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.002.360**, **JUAN DE DIOS JARAMILLO LONDOÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.602.345** y **GEOVANY ALBERTO HENAO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.140.050**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14405X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080001002**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR A LOS BENEFICIARIOS DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA SF (66), los señores **YONATAN CAMILO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.035.863.570**, **JUAN DE DIOS CALDERON GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.453.308**, **JESUS EDUARDO GUARÍN GUARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.002.360**, **JUAN DE DIOS JARAMILLO LONDOÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.602.345** y **GEOVANY ALBERTO HENAO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.140.050**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y CONCEPCIÓN** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **JGV-14405X**, cuyo beneficiario es la Sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- □ El complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- □ La Licencia Ambiental o el Auto de trámite.
- □ Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2017.
 - I, II, III y IV de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

PARAGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los Conceptos Técnicos **Nos. 1265214** del 16 de enero de 2019 y **1266556** del 20 de febrero de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-66**).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

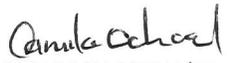
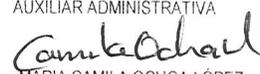
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE ANDRES CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.657.611 y el señor **RAMIRO ANTONIO RUA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.537.369, que dentro del expediente con placa **No. OH5-15231**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148493**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. OH5-15231**, presentada el día 05 de agosto de 2013 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), por el señor **JORGE ANDRES CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.657.611, junto con el señor **RAMIRO ANTONIO RUA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.537.369, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

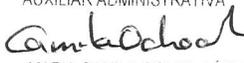
ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUZ YEIMY SANCHEZ AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.155.789, y el señor **LISARDO ANTONIO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.877.364, que dentro del expediente con placa No. **PES-14491**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148481**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PES-14491**, a nombre de la señora **LUZ YEIMY SANCHEZ AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.155.789, y el señor **LISARDO ANTONIO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.877.364, radicada el día 28 de mayo de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, con Nit. **890.922.447-4**, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA JAILLER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.895.563** y la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.142.858**, que dentro del expediente con placa No. **QAU-08232**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060368993.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** con NIT. 890.922.447-4, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA JAILLER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.895.563, o por quien haga sus veces, a la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **QAU-08232**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, sobre una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. S201500094167 del 10 de marzo de 2015, modificada y adicionada mediante Resolución No. S201500294264 del 31 de agosto de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2015 bajo el código **QAU-08232**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DECLARAR COMO ÚNICO TITULAR de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **QAU-08232**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, sobre una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. S201500094167 del 10 de marzo de 2015, modificada y adicionada mediante Resolución No. S201500294264 del 31 de agosto de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2015 bajo el código **QAU-08232**; a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** con Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO de la vigencia, solicitada por el titular minero **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2018** dentro de la Autorización temporal e Intransferible No. **QAU-08232**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, sobre una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. S201500094167 del 10 de marzo de 2015, modificada y adicionada mediante Resolución No. S201500294264 del 31 de agosto de 2015, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2015 bajo el código **QAU-08232**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente desanotación del titular que renuncia, dejando como único titular al indicado en el artículo segundo del presente acto administrativo y a su vez anotar la prórroga aprobada en el artículo tercero de este proveído, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

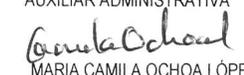
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **SANDRA MILENA VALENCIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.838.263, y la señora **DORIS DE JESÚS CORREA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.577.344, que dentro del expediente con placa No. **QKN-14012X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060149477**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QKN-14012X**, a nombre de la señora **SANDRA MILENA VALENCIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.838.263, y la señora **DORIS DE JESÚS CORREA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.577.344, radicada el 23 de noviembre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN SEBASTIÁN ROJAS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.121.459, que dentro del expediente con placa No. **SE8-11181**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148946.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SE8-11181**, a nombre de los señores **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.691.213 y **JUAN SEBASTIÁN ROJAS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.121.459, radicada el día 08 de mayo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA**, en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SE8-11181**.

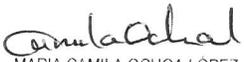
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SEBASTIAN BERRIO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.305.251, que dentro del expediente con placa No. **SHP-09482**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043574**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SHP-09482**, a nombre del señor **SEBASTIAN BERRIO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.305.251, radicada el 25 de septiembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SHP-09482**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

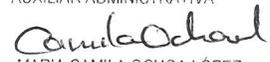
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILMER VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.201.891, que dentro del expediente con placa **No. SJ5-16211**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148480**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SJ5-16211**, a nombre del señor **WILMER VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.201.891, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SJ5-16211**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE MARIO BOHORQUEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.082.991, que dentro del expediente con placa No. **SLJ-11091**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148610**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SLJ-11091**, a nombre del señor **JORGE MARIO BOHORQUEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.082.991, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

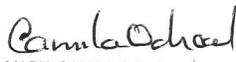
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SLJ-11091**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN PABLO TOBÓN PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.372.446, que dentro del expediente con placa **No. SLD-13591**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148478**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SLD-13591**, a nombre del señor **JUAN PABLO TOBÓN PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.372.446, radicada el 13 de diciembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SLD-13591**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 04 de octubre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



